

Resolución de Alcaldía N° 439-2022-MPC.

Cajabamba, noviembre 23 de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

VISTO:

El Expediente 021958-2022, de fecha 21 de noviembre del 2022, presentado por el Sr. **Pedro Pablo Romero Briceño**, identificado con **DNI N° 19564990**, en su condición de Vicepresidente de la Asociación "Juntos por el Desarrollo de Parubamba", solicitando reconocimiento del Primer Consejo Directivo de la Asociación "Juntos por el Desarrollo de Parubamba", del Distrito y Provincia de Cajabamba.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2° numerales 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y a constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 31°, estipula que los ciudadanos tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley Orgánica.

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Que el vecino de una Jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito o provincia a través de juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el Artículo 43° de la citada norma faculta a la autoridad municipal, expedir resoluciones para resolver temas de índole administrativo. De igual forma el Artículo 20° y el Artículo 35° establecen las atribuciones del Alcalde y del Concejo dentro del marco de la Ley;

Que, con Solicitud S/n., de fecha 18 de Noviembre del 2022, presentada por el Vice Presidente del Consejo Directivo, Sr. Pedro Pablo Romero Briceño, manifiesta que habiendo realizado el reconocimiento de su Asociación por parte de la SUNARP con sede en Chiclayo, oficina registral de Cajamarca con Título 2022-03202363, en el asiento A0001 partida electrónica 11208925 y siendo indispensable estar reconocida por el Despacho de Alcaldía, es que solicita se efectúe el reconocimiento de toda la junta directiva, para lo cual adjuntan la copia del Registro ante SUNARP.

Que, en el Registro ante SUNARP en la parte de Constitución de Asociación, señala que mediante Escritura Pública N° 1343 de fecha 19/10/2022, extendida por el Notario Público de Cajabamba – Cajamarca Eduar Rubio Barboza; en la cual obra inserta el Acta de Asamblea Fundacional de fecha 19/10/2022, redactada del Folio 03 al 09 del Libro de Actas N° 01, Legalizado con fecha 19/10/2022 por el citado Notario Público, registrado bajo el N° 143-2022; se aprobó la Constitución de la presente Asociación, se eligió el Primer Consejo Directivo y se aprobó su Estatuto.

Que, es política de esta gestión municipal promover la formación y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales, lo que hace necesario el reconocimiento solicitado por el recurrente mediante el correspondiente acto administrativo;

Resolución de Alcaldía N° 439-2022-MPC.

Cajabamba, noviembre 23 de 2022.

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su numeral 17.1 del Artículo 17°, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER con eficacia anticipada, al Primer Consejo Directivo de la Asociación "JUNTOS POR EL DESARROLLO DE PARUBAMBA", por un periodo de tres años, comprendido del 19 de octubre del 2022 hasta el 18 de octubre del 2025, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
PRESIDENTE	Andrés Lorenzo Olivares Toribio	26934895
VICEPRESIDENTE	Pedro Pablo Romero Briceño	19564990
SECRETARIO	Miguel Ángel Bautista Medrano	47960390
TESORERO	German Villanueva Baltazar	26958759
FISCAL	Eleuterio Trinidad Fabián Jiménez	26931433
VOCAL	Reina Isabel Obando Ramírez	46828521

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, a los miembros del Consejo Directivo designados en el Artículo Primero, con el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la publicación del presente acto resolutivo a través del portal web institucional, según los procedimientos establecidos.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Provincial Cajabamba

Mg. Víctor José Morales Soto
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. SG. De Participación Vecinal
4. Consejo Directivo (06)
5. S.G. TICE.

Exp. CU-021958-2022.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Graf